



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(054)

27 DE ABRIL DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL “LOS SARRAPIOS” RNSC 108-18

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 *ibídem*, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *“Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil”*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo *ibídem* dispone: *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subraya fuera de texto.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS SARRAPIOS" RNSC 108-18

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "*en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas*", y el Decreto No. 1996 de 1999 "*Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil*".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*".

I DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante oficio con radicado No.2018-460-006110-2 del 19 de julio de 2018, la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.480.005, representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT.900.454.875-0, actuando como apoderada, de la señora **CARMEN MARIELA ZAMBRANO DE VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.20.217.380, remitió la documentación ante el nivel central de Parques Nacionales Naturales de Colombia, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS SARRAPIOS**", a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-8188, que cuenta con una extensión superficial de mil cuatrocientos veintidós hectáreas con mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (**1421ha 1945m²**), ubicado en la vereda la Esmeralda, del municipio de Orocué, departamento de Casanare, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 17 de julio de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Orocué, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 23 de abril de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en los certificados.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No.221 del 20 de agosto de 2020, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LOS SARRAPIOS**" a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-8188, elevado por la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.480.005, representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT 900.454.875-0.

Que el acto administrativo en comento se notificó por medios electrónicos el 28 de agosto de 2018 a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.480.005, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones.

I DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUIA- fijado el 26 de septiembre de 2018 y desfijado el 10 de octubre de 2018, remitido mediante oficio con radicado No. 2018-460-009148-2 del 19 de octubre de 2018 y la Alcaldía Municipal de Orocué, fijado el 14 de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS SARRAPIOS" RNSC 108-18**

febrero de 2019 y desfijado el 27 de febrero de 2019, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20194600029592 del 17 de abril de 2019, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámite y Evaluación Ambiental-GTEA, solicitó a la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR-, de Parques Nacionales Naturales de Colombia, visitar el predio para verificar la muestra de ecosistema.

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental –GTEA- realizó un cruce de información y ajuste topológico entre las capas prediales del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y la zonificación propuesta, con el fin de aclarar consideraciones que se presentaron de tipo cartográfico.

El grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA- mediante memorando No. 201923000081232 del 17 de septiembre de 2019, solicita a la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR, ajustar al concepto técnico, con el fin de tener en cuenta la zonificación acordada con la Fundación Cunaguaro.

Mediante memorando No.20197030003123 del 7 de octubre de 2019, la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR- considera que el concepto técnico, debe ser elaborado por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, atendiendo a la nueva propuesta de zonificación, extrayendo la información técnica de campo aportada en el concepto técnico No. 20197030003133 de la misma fecha enviada por la Territorial

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA, consolida la información y realiza el ajuste a la zonificación con el fin de dar congruencia al concepto técnico, teniendo en cuenta las fuentes de información mencionadas, además de la zonificación reportada en el concepto técnico allegado por la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR y la revisión de imágenes satelitales de tres años diferentes (2018, 2019 y 2020).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA-, mediante radicado No. 20202300013731 del 11 de marzo de 2020, solicita a la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, información si los predios objeto de registro se encuentran relacionados con alguno de los programas y procedimientos administrativos de constitución, ampliación, restructuración o saneamiento de resguardos indígenas.

La Agencia Nacional de Tierras mediante radicado No. 20204600029482 del 14 de abril de 2020 dio respuesta indicando que el predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-8188, no presentan traslapes con solicitudes de comunidades étnicas y resguardos indígenas.

El grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales, luego de evaluar las anteriores situaciones, emitió el Concepto Técnico No. **20202300000686** del 20 de abril de 2020, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fs.104-108).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS SARRAPIOS" RNSC 108-18**

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. UBICACIÓN Y ÁREA

La Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LOS SARRAPIOS", está conformada por el predio rural identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 086-8188 que tiene una superficie de mil cuatrocientas veintiún hectáreas con mil novecientos cuarenta y cinco metros cuadrados (1421,1945 Ha), se ubica en la vereda la Esmeralda del municipio de Orocué, departamento del Casanare. El acceso al predio se realiza por vía terrestre, saliendo desde el centro poblado de Orocué se toma la vía principal hacia San Luis de Palenque y se ingresa por el primer desvío hacia la derecha por una vía destapada pasando por el resguardo indígena Sáliba de San Juanito, hasta cruzar el puente sobre el caño Duya, y posteriormente doblando hacia la izquierda y atravesando otros dos predios. El recorrido desde Orocué es de aproximadamente 23 kilómetros (40-50 minutos en vehículo)¹. De acuerdo a la zonificación final se registra un área de 1380,2947 Ha.

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con el mapa de Ecosistemas Continentales, Costeros y Marinos de Colombia (MEC) escala 1:100.000 actualización 2017, en la RNSC "LOS SARRAPIOS" están representados cinco ecosistemas generales correspondientes a bosque de galería inundable basal, zona pantanosa basal, sabana inundable y transicional transformado que hacen parte del bioma Helobioma Casanare, y río de aguas blancas que hace parte del Hidrobioma Casanare. Estos ecosistemas se expresan en el bosque de galería aledaño al caño Duya, morichales asociados a los caños El Burro y Paravare, sabanas naturales y bajos inundables con una vegetación característica que se describe más adelante.

2.1 Fauna².

Durante la visita técnica, en los ecosistemas presentes en los predios se identificaron 75 especies de aves, 2 especies de mamíferos y 6 de reptiles (Tabla 1). Las especies más relevantes en términos de endemismo, amenazadas y especies clave o representativas de las sabanas inundables, fueron la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*) que se encuentra en la categoría En Peligro (EN) de la UICN, el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*) que se encuentran en la categoría de amenaza Vulnerable (VU). Otras especies que si bien no están amenazadas, cumplen un papel crítico en el mantenimiento de los ecosistemas naturales de los llanos tales como el mato (*Tupinambis teguixin*) que actúa en el control de poblaciones de otras especies; así como la tortuga galápagu (*Podocnemis vogli*) y las babillas (*Caiman crocodylus*).

Tabla 1. Especies de fauna registradas en el predio en proceso de registro como RNSC "LOS SARRAPIOS". Fuente: Concepto técnico No. 20197030001053 de 17/06/2019, emitido por la DTOR.

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
AVES			
Tinamiformes	Tinamidae	<i>Crypturellus cinereus</i>	Chorola
Galliformes	Odontophoridae	<i>Colinus cristatus</i>	Perdiz
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>	Garzón soldado
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Gabán huesito
Suliformes	Anhingidae	<i>Anhinga anhinga</i>	Pato codúa
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Tigrisoma lineatum</i>	Pájaro vaco
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea cocoi</i>	Garza morena
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Ardea alba</i>	Garza real
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta thula</i>	Garza azul
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Egretta caerulea</i>	Garza
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita del ganado

¹ Información consignada en el concepto técnico No. 20197030003133 del 7 de octubre de 2019 y emitido por la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR.

² Concepto técnico No. 20197030003133 del 07/10/2019 y emitido por la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS SARRAPIOS" RNSC 108-18**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Pelecaniformes	Ardeidae	<i>Syrigma sibilatrix</i>	Garza silbadora
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Mesembrinibis cayennensis</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Phimosus infuscatus</i>	Zamurita
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Platalea ajaja</i>	Garza paleta
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Coragyps atratus</i>	Chulo
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes aura</i>	Guala
Cathartiformes	Cathartidae	<i>Cathartes burrovianus</i>	Guala
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Geranoaetus albicaudatus</i>	Águila
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	Águila venadera
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	Alcaraván
Charadriiformes	Lariidae	<i>Phaetusa simplex</i>	Gaviota
Charadriiformes	Scolopacidae	<i>Tringa solitaria</i>	Playero
Eurypygiiformes	Eurypygidae	<i>Eurypyga helias</i>	Garza de sol
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Torcaza
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	Palomita escamada
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina minuta</i>	Palomita
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila rufaxilla</i>	Paloma
Columbiformes	Columbidae	<i>Zenaida auriculata</i>	Paloma
Apodiformes	Apodidae	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Colibrí
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia fimbriata</i>	Colibrí
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle amazona</i>	Martín pescador
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Chloroceryle americana</i>	Martín pescador
Galbuliformes	Galbulidae	<i>Galbula ruficauda</i>	Jacamar
Piciformes	Picidae	<i>Campephilus melanoleucos</i>	Carpintero real
Piciformes	Picidae	<i>Dryocopus lineatus</i>	Carpintero
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara cheriway</i>	Caracara, Carraco
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Chiriguaro
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara macao</i>	Guacamaya
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	Carisucio
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Sakesphorus canadensis</i>	Hormiguero
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Thamnophilus doliatus</i>	Batará
Passeriformes	Thamnophilidae	<i>Myrmotherula axillaris</i>	Hormiguero
Passeriformes	Furnariidae	<i>Dendroplex picus</i>	Trepatroncos
Passeriformes	Furnariidae	<i>Certhiaxis cinnamomeus</i>	Cucarachero
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Todirostrum cinereum</i>	Espatulilla
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Arundinicola leucocephala</i>	Viudita
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Elaenia flavogaster</i>	Copetón
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Knipolegus poecilocercus</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiarchus tuberculifer</i>	Atrapamoscas
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes cayanensis</i>	Caballicro
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Legatus leucophaeus</i>	Atrapamoscas

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS SARRAPIOS" RNSC 108-18**

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE COMÚN
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Tijereta
Passeriformes	Vireonidae	<i>Cyclarhis gujanensis</i>	Vireon
Passeriformes	Hirundinidae	<i>Pygochelidon cyanoleuca</i>	Golondrina
Passeriformes	Troglodytidae	<i>Cantorchilus leucotis</i>	Cucarachero
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus nudigenis</i>	Mirla embarradora
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus leucomelas</i>	Mirla embarradora
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	Paraulata
Passeriformes	Thraupidae	<i>Coereba flaveola</i>	Mielero
Passeriformes	Thraupidae	<i>Paroaria nigrogenis</i>	Cardenal
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis palmarum</i>	Azulejo
Passeriformes	Thraupidae	<i>Tangara cayana</i>	Monjita
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis columbiana</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Emberizidae	<i>Ammodramus humeralis</i>	Arrocero, Canario
Passeriformes	Parulidae	<i>Setophaga striata</i>	Reinita
Passeriformes	Icteridae	<i>Leistes militaris</i>	Sangretoro
Passeriformes	Icteridae	<i>Sturnella magna</i>	Chirlobirlo
Passeriformes	Icteridae	<i>Psarocolius decumanus</i>	Oropendola, mochilero
Passeriformes	Icteridae	<i>Cacicus cela</i>	Arrendajo
Passeriformes	Icteridae	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	Toche
MAMÍFEROS			
Pilosa	Myrmecophagidae	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso palmero
Artiodactyla	Cervidae	<i>Odocoileus cariacou</i>	Venado cola blanca
REPTILES			
Squamata (Sauria)	Teiidae	<i>Tupinambis teguixin</i>	Mato
Squamata (Sauria)	Teiidae	<i>Cnemidophorus gramivagus</i>	Lagarto guitarrero
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis unifilis</i>	Terecay
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Sabanera o galapaga
Crocodylia	Crocodylidae	<i>Caiman crocodylus</i>	Babilla

2.1 Flora³

El ecosistema de bosque de galería inundable basal está conformado por formaciones boscosas que tienen un dosel superior a los 20 metros de altura y un DAP superior a los 30 cm, ubicados al margen del caño Duya, con especies como quince días (*Tapirira guianensis*), el yarumo (*Cecropia* sp.), el malagueto (*Xylopia aromatica*), el aceite (*Copaifera pubiflora*), el gualanday (*Jacaranda obtusifolia*), el platanote (*Himatanthus articulatus*), el guamo (*Inga* sp.), el salibón (*Parahancornia oblonga*), el sarrapio (*Dipteryx odorata*), entre otras.

³ Concepto técnico No. 20197030003133 del 07/10/2019 y emitido por la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS SARRAPIOS" RNSC 108-18**

*El ecosistema transicional transformado se compone de una mata de monte ubicada cerca de la casa de habitación del predio, dominada árboles de sarrapio (*Dipteryx odorata*) y otras especies más achaparradas típicas de estas coberturas.*

*El ecosistema de sabana inundable (Figura 1) corresponde a sabanas naturales donde se desarrolla la ganadería extensiva en praderas conformadas por pasto guaratara (*Axonopus purpusii*), tote (*Rhynchospora nervosa*), rabo de vaca (*Andropogon bicornis*), *Rhynchospora globosa*, entre otras. Además, se encuentran matas monte donde se encuentran elementos vegetales como el chaparro (*Curatella americana*), el bejuco chaparro (*Davilla nitida*), el malagueto (*Xylopia aromatica*), el vara blanca (*Casearia sylvestris*), la mora sabanera (*Miconia albicans* y *Clidemia sericea*), el quince días (*Tapirira guianensis*), el yarumo (*Cecropia* sp.), entre otras. Parte de estas sabanas se inundan totalmente en el sector norte recogiendo las aguas que alimentan el caño Paravare y la cañada El Burro, donde se encuentra un morichal con dominancia de la palma *Mauritia flexuosa* (*Mauritia flexuosa*).*



Figura 1. Sabanas naturales donde se desarrolla la ganadería extensiva.



Figura 2. Bosque de galería y sabanas inundables con presencia de palma de moriche (*Mauritia flexuosa*)

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Objetivo general:

Preservar los ecosistemas y las poblaciones asociadas a los caños Duya, Paravare y El Burro.

Objetivos específicos:

- Preservar las sabanas inundables naturales y el bosque de galería y morichales asociados a los caños Duya, Paravare y El Burro.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).
- Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo a la información relacionada en el concepto técnico emitido por la DTOR, se establece como objetos de conservación:

- Bosque de galería inundable basal
- Zona pantanosa basal
- Sabana inundable y
- Ecosistema transicional transformado

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS SARRAPIOS" RNSC 108-18**

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL

De acuerdo a la información consignada en el concepto técnico No. 20197030003133 del 07/10/2019 emitido por la Dirección Territorial Orinoquia-DTOR, la documentación allegada por la Fundación Cunaguaro, y la consulta de imágenes satelitales de los años 2018, 2019 y 2020⁴ se realizó un ajuste a la zonificación de acuerdo a su correspondencia en coberturas de la tierra manteniendo los lineamientos generales de la zonificación inicial propuesta (Tabla 2)(Figura 3).

Tabla 2. Zonificación de la RNSC "LOS SARRAPIOS"

Zonificación	Área Ha	%
Zona de Conservación	272,7903	19,76
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	59,5628	4,32
Zona de Agrosistemas	1044,3149	75,66
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,6267	0,26
Área Total para Registrar	1380,2947	100

4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN:

Con una extensión de 272,7903 Ha, representando el 19,76 % total de la Reserva, corresponde principalmente a los ecosistemas de bosque de galería y morichal asociado al caño estacional Paravare y al caño permanente Duya, los cuales nacen de las aguas que se recogen en las sabanas inundables del predio Buenavista y el morichal asociado, compuesto por palmas propias de estas coberturas y otras especies arbóreas.

4.2. ZONA DE AMORTIGUACION Y MANEJO ESPECIAL

Comprende 59,5628 Ha (4.32% del área total) y está representada por una franja de sabana que bordea la zona de conservación destinada a la mitigación de los impactos ocasionados por las actividades de la ganadería. Tiene una amplitud variable e incluye principalmente áreas de bosque, matorrales y sabanas inundables.

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS:

Cubre una superficie de 1044.3149 Ha y representa el 75,66 % del área de la Reserva; el sistema de producción agropecuaria es la ganadería extensiva con aproximadamente 350 cabezas de ganado mantenidas en sabanas nativas que permanecen inundadas durante la temporada de lluvias. Cerca de la casa se tiene un potrero de cerca de 10 hectáreas con pasto *Brachiaria humidicola* donde se mantienen los caballos y el ganado de manejo.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA:

Con un área total de 3.6267 Ha y el 0.26 % de la superficie total, contiene la casa, caballeriza, corral para el manejo del ganado, patios para encerramiento de aves de corral y otras especies para aprovechamiento doméstico. Incluye además la vía de acceso que conecta a los predios vecinos de "La Charanga" y "Buenavista"

⁴ Se realizó una interpretación visual 3 de imágenes SENTINEL-2A (12dic2018, 29ago2019 y 06ene2020) usando las bandas 2, 3, 4 y 8 de este sensor, las cuales permiten identificar estados de madurez de la vegetación y cuerpos de agua.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS SARRAPIOS" RNSC 108-18**

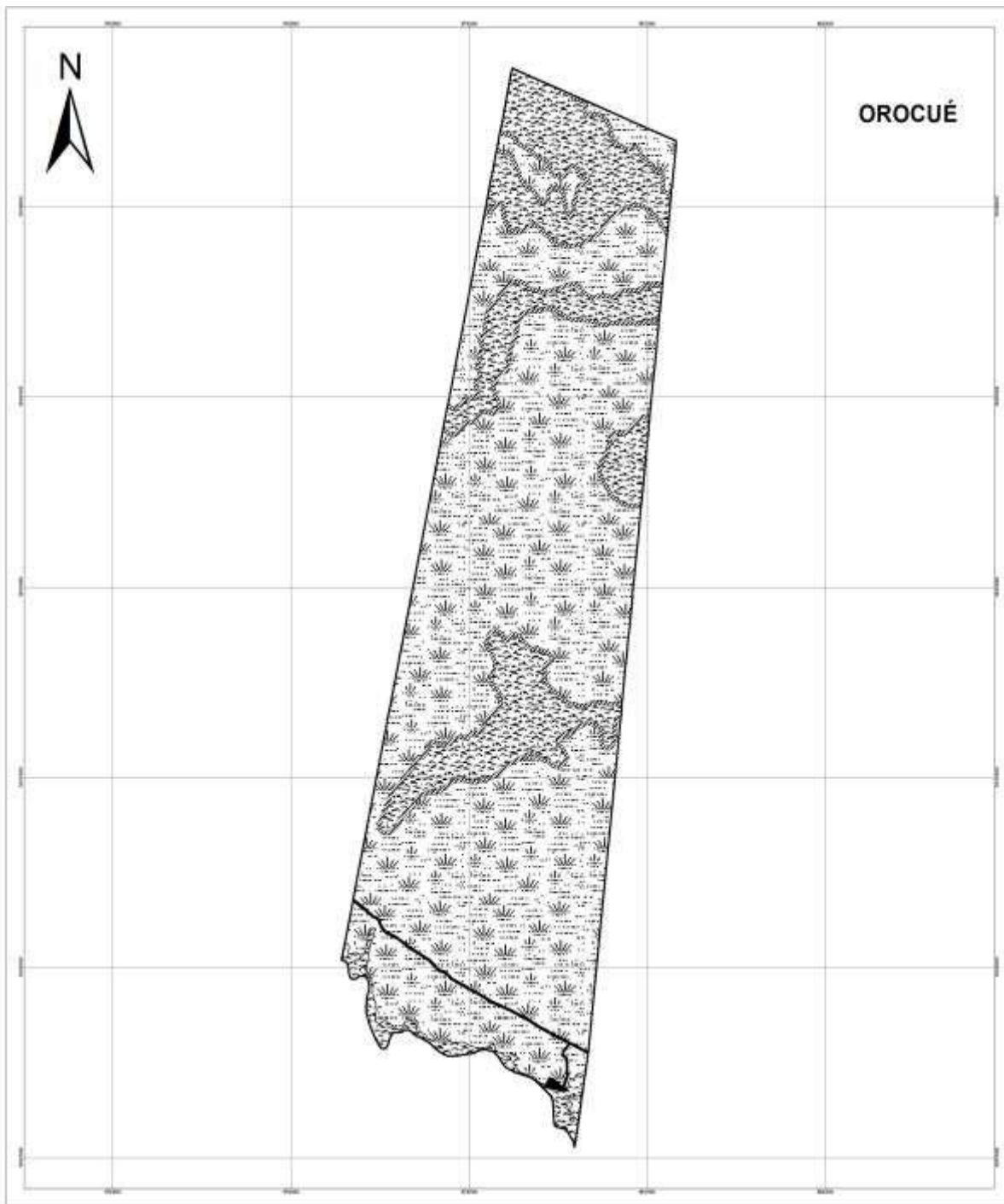


Figura 3. Zonificación RNSC "LOS SARRAPIOS"

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LOS SARRAPIOS" RNSC 108-18

5. USOS Y ACTIVIDADES⁵

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LOS SARRAPIOS" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 4, lo evidenciado durante la visita de campo y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible":

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria⁶
- Habitación permanente.

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con la información contenida en el EOT7, el municipio de Orocué presenta un clima cálido húmedo según la clasificación de Holdridge-IGAC, con una temperatura promedio anual de 26,1°C con máximas de 27,8 °C en Marzo y mínimas de 25,3 °C en Julio. La precipitación promedio anual para el municipio es de 1914,4 mm y presenta un régimen de distribución de tipo monomodal, comprendiendo un periodo seco que se extiende entre los meses de noviembre a marzo, y un periodo lluvioso entre abril y octubre, siendo junio el mes más lluvioso con un valor promedio de 517 mm.

El predio solicitado para el registro como RNSC "LOS SARRAPIOS" está irrigado al sur por el caño Duya que desemboca en el río Meta, siendo límite del predio y fuente superficial permanente. Asimismo, hacia el norte se encuentran los caños El Burro y Paravare, los cuales son estacionales, secándose en temporada de verano pero manteniendo la cobertura de sabana, bosque de galería y morichal, que son importantes como hábitat para la fauna local durante la temporada seca.

Para el ajuste de la zonificación final se tomó como base la información allegada por la Fundación Cunaguaro, la consignada en el concepto técnico realizado por la DTOR y la interpretación de imágenes satelitales de 3 años diferentes (2018, 2019 y 2020)⁸, en procura de ajustarse a la realidad del terreno y a los requerimientos del Decreto 1076 de 2015.

7. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS⁹

De acuerdo con la capa de Tierras de la Agencia Nacional de Hidrocarburos-ANH a corte de febrero de 2019, una parte del polígono a registrar como RNSC "LOS SARRAPIOS" se encuentra traslapado con el bloque de exploración Llanos 30 operado por PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD y otra parte con el bloque Llanos 47 operado por INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION (Figura 4). De acuerdo con esto, se solicitó información a Parex Resources mediante oficio de radicado 20197030001781 del 10 de abril de 2019, en cuya respuesta radicada con número 20197060002912 del 26 de abril de 2019 PAREX RESOURCES COLOMBIA LTD menciona lo siguiente: "Nos permitimos informar que en el desarrollo de las actividades de intervención del proyecto Área de Exploración Llanos 30, y teniendo en cuenta lo referido en el comunicado de la referencia, PAREX no tiene contemplado la ejecución de actividades tales como servidumbres, excavaciones, oleoductos y/o rellenos entre otras, al interior de los predios Buenavista 1, Buenavista II, El Caimán 1, El Caimán II, La Charanga 1, La Charanga II y Los Sarrapios, ubicados en el municipio de Orocué, Departamento de Casanare".

⁵ Si bien en la solicitud inicial de registro se adicionan actividades como: Educación ambiental, Recreación y ecoturismo e investigación básica y aplicada, Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional; después de la visita técnica solo se reportaron las que aparecen en este apartado.

⁶ Se incluye esta actividad dado que durante la visita de campo y en conversación con el personal de la RNSC que acompañó la visita, se les explicó la importancia del Registro de una RNSC al nivel local.

⁷ Acuerdo 022 de 2009 por medio del cual se adopta la revisión general y ajustes al Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Orocué, Casanare. Concejo municipal de Orocué.

⁸ Imágenes del sensor SENTINEL-2A. http://www.esa.int/Space_in_Member_States/Spain/SENTINEL_2

⁹ Concepto técnico No. 20197030003133 del 07/10/2019 y emitido por la Dirección Territorial Orinoquia- DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
“LOS SARRAPIOS” RNSC 108-18**

Con respecto al bloque Llanos 47, se solicitó información a INTEROIL COLOMBIA EXPLORATION AND PRODUCTION mediante oficio de radicado 20197030001811 del 10 de abril de 2019, en cuya respuesta radicada con número 20197060003172 del 06 de mayo de 2019, la empresa manifiesta lo siguiente:

“...En virtud de lo anterior, me permito informarle que INTEROIL sí tiene contemplada la ejecución de actividades en TODOS los predios descritos anteriormente, en virtud de los compromisos adquiridos con la Agencia Nacional de Hidrocarburos “ANH” para el desarrollo de los contratos de exploración y producción de hidrocarburos LLA47 y ALTAIR de los cuales INTEROIL es Contratista y Operador, en aras de aportar al crecimiento de la industria hidrocarburífera del país, actividad económica catalogada por el Gobierno como de interés Nacional...” Además, especifica las actividades proyectadas para el predio Los Sarrapios que corresponden a “...1. Construcción de vías internas a las plataformas. 2. Construcción de plataformas de perforación. 3. Tendido de líneas de flujo para transporte de hidrocarburos y agua de producción a lo largo de la vía y campo traviesa. 4. Construcción de pozos exploratorios, productores, inyectoros y para disposición de aguas residuales de producción. 5. Construcción de facilidades tempranas de producción para pruebas de producción. 6. Construcción de facilidades definitivas de producción. 7. Construcción campo de aspersión...”.

Este bloque se encuentra licenciado mediante Resolución de la ANLA N°. 00290 del 21 de marzo de 2017 “POR LA CUAL SE MODIFICA LA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 773 DEL 10 DE MAYO DE 2007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”. Sin embargo, durante la visita técnica no se encontraron evidencias de pozos, vías, servidumbres o infraestructura relacionada con la exploración o explotación de hidrocarburos en el predio correspondiente a la RNSC “LOS SARRAPIOS”.

No se encontraron traslapes con la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería con corte 11 de agosto de 2017, ni con las capas de Comunidades Negras (IGAC octubre 2018) y Resguardos Indígenas (IGAC octubre 2018).

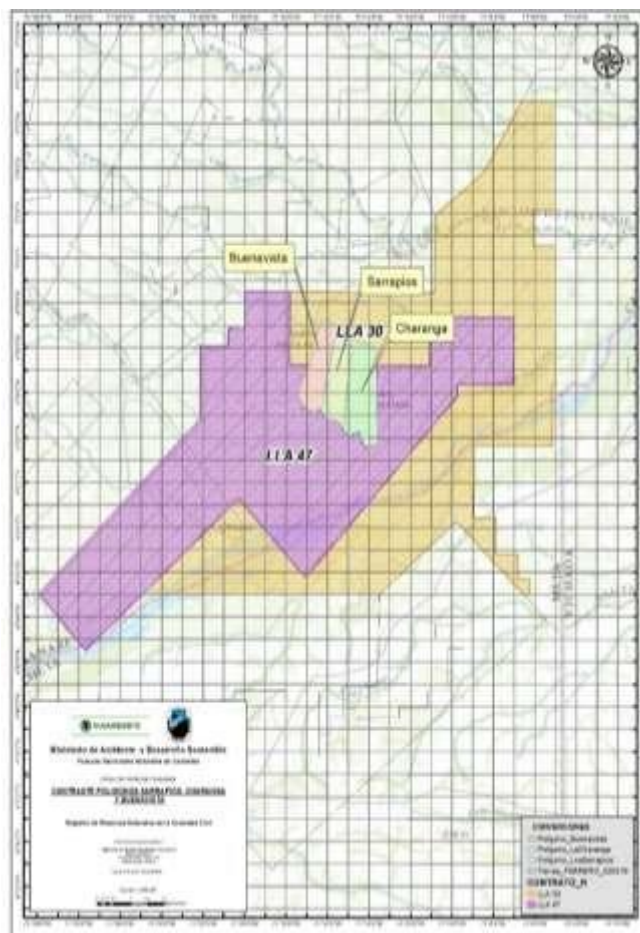


Figura 4. Localización del polígono a registrar como RNSC “LOS SARRAPIOS” con respecto a capa de Tierras de la ANH Febrero de 2019. Fuente: SIG-DTOR

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS SARRAPIOS" RNSC 108-18**

No se encontraron traslapes con la capa de Títulos Mineros de la Agencia Nacional de Minería con corte 11 de agosto de 2017, ni con las capas de Comunidades Negras (IGAC octubre 2018).

Con respecto a traslapes con comunidades indígenas¹⁰, el 11 de marzo de 2020 mediante radicado No. 20202300013731 el GTEA solicitó a la Dirección de Asuntos Étnicos de la Agencia Nacional de Tierras la confirmación de si los predios objeto de registro se encontraban relacionados con alguno de los programas y procedimientos administrativos de constitución, ampliación, reestructuración o saneamiento de resguardos indígenas. A lo que la ANT respondió el 14 de abril de 2020 (Rad. No. [20204600029482](#)) que: "...los fundos denominados ..." Los Sarrapios" ... identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 086-8188 localizados en el municipio de Orocué en el departamento del Casanare, NO PRESENTAN TRASLAPE con solicitudes de comunidades étnicas, resguardos indígenas o títulos colectivos de comunidades negras..."

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizada la información allegada por la Organización Articuladora Fundación Cunaguaro, la obtenida en la visita técnica realizada por la DTOR y la consultada por el GTEA, se considera VIABLE el registro de la RNSC "LOS SARRAPIOS" con un área de 1380,2947 Ha que se encuentran en el predio rural identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 086-8188 ubicado en la vereda La Esmeralda, municipio de Orocué, departamento de Casanare.

Dadas las condiciones que anteceden el titular debe:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: Bosque de galería inundable basal, Zona pantanosa basal, Sabana inundable y Ecosistema transicional transformado.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "LOS SARRAPIOS", así como actos de disposición enajenación o limitación de dominio que se celebren sobre el inmueble dentro de los treinta (30) días siguientes a la celebración de cualquiera de estos actos.*

N. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20202300000686** del 20 de abril de 2020, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** registrar mil trescientas ochenta hectáreas con dos mil novecientos cuarenta y siete cinco metros cuadrados (**1380Ha 2947m²**), del predio, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.086-8188, ubicados en la vereda La Esmeralda, del municipio de Orocué, departamento de Casanare, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS SARRAPIOS**", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 –Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

¹⁰ Esta solicitud fue adelantada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental-GTEA ante posibles actualizaciones en legislación relacionada con comunidades indígenas y su relación con el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS SARRAPIOS" RNSC 108-18**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS SARRAPIOS**", una extensión superficial total de mil trescientos ochenta hectáreas con dos mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados (**1380Ha 2947m²**), a favor del predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 086-8188, de propiedad de la señora **CARMEN MARIELA ZAMBRANO DE VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.20.217.380, ubicado en la vereda La Esmeralda, del municipio de Orocué, departamento de Casanare, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS SARRAPIOS**" se proponen:

Objetivo General de Conservación

Preservar los ecosistemas y las poblaciones asociadas a los caños Duya, Paravare y El Burro

Objetivos específicos de conservación:

- Preservar las sabanas inundables naturales y el bosque de galería y morichales asociados a los caños Duya, Paravare y El Burro.
- Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjuntos de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida o que se encuentran catalogadas con algún grado de amenaza como la tortuga terecay (*Podocnemis unifilis*), el morrocoy (*Chelonoidis carbonarius*) y el oso palmero (*Myrmecophaga tridactyla*).
- Mantener las coberturas nativas asociadas a las sabanas naturales inundables y los bosques de galería, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales asociados al recurso hídrico y hábitat para la fauna.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS SARRAPIOS**"

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LOS SARRAPIOS

Zonificación	Área Ha	%
Zona de Conservación	272,7903	19,76
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	59,5628	4,32
Zona de Agrosistemas	1044,3149	75,66
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	3,6267	0,26
Área Total para Registrar	1380,2947	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS SARRAPIOS**", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS SARRAPIOS" RNSC 108-18**

fauna nativa.

- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables
- Construcción de tejido social, la extensión y organización comunitaria
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Casanare, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía-CORPORINOQUÍA, y a la Alcaldía Municipal de Orocué, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **LAURA MARIA MIRANDA CORTÉS**, identificada con cédula de ciudadanía No.33.480.005, representante Legal de la **FUNDACIÓN CUNAGUARO**, identificada con NIT 900.454.875-0, apoderada de la señora **CARMEN MARIELA ZAMBRANO DE VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.20.217.380, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LOS SARRAPIOS**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LOS SARRAPIOS" RNSC 108-18**

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**EDNA MARIA
CAROLINA**

Firmado digitalmente
por EDNA MARIA
CAROLINA JARRO
FAJARDO

JARRO FAJARDO Fecha: 2020.04.27
13:38:20 -05'00'

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

*Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM
Concepto Técnico: John Fredy Jiménez Viásus. Biólogo GTEA-SGM
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Coordinador GTEA – SGM*

Expediente: RNSC 108-18 LOS SARRAPIOS